

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/334**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100076615.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha tres de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100076615**, consistente en:

*"Solicito cualquier documento en el que se especifique si el servidor publico José Concepción Reyes Aquino actual Director de Administración y Finanzas de canal 11 fue investigado por la SFP o por el órgano Interno de Control en el IPN, EN LOS AÑOS 2007, 2008, Y 2009 EN EL PERIODO de Enrique Villa, O BIEN EN LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012 EN EL PERIODO DE XOLOXOCHILT BUSTAMANTE, tambien solicito documentos de los años en que el citado funcionario se ha desempeñado como director de administración y finanzas en el Canal 11; y documentos de los años en que ha participado en el Comité de Adquisiciones del IPN;"*

Otros datos para facilitar su localización:

*"LOS DOCUMENTOS SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA DIRECCION GENERAL DEL IPN; EN LA SECRETARIA GENERAL DEL IPN; O EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EN EL IPN."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Secretaría de Administración, a través de los oficios AG-UE-01-15/01974, AG-UE-01-15/01975, AG-UE-01-15/01976 y AG-UE-01-15/01977, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SG/1813/2015, recibido el veintinueve de julio del dos mil quince, el Dr. Julio G. Mendoza Álvarez, Secretario General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*A este respecto se informa que se realizó una búsqueda detallada tanto en los archivos físicos como electrónicos en esta Secretaría y no se encontró información relativa; sin embargo, se sugiere efectuar la solicitud de*

*información a XE IPN CANAL ONCE y al Órgano Interno de Control en el IPN, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, fracción IV, 5, 7, fracción I, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...

**CUARTO.-** Mediante el oficio número SAD/4879/2015, recibido el veintinueve de julio del dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información a que se refiere la solicitud que nos ocupa no obra en los archivos de esta Secretaría de Administración.*

*La información que se requiere podría encontrarse en los archivos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once.*

...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/1698/15, recibido el veinticuatro de agosto del dos mil quince, la Lic. Nancy Rivero Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto le informo lo siguiente:*

*En los expedientes que obran en los archivos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, no existen documentos que especifiquen que el servidor público referido, tiene procedimientos mencionados como “investigaciones” por la SFP o por el Órgano Interno de Control en el IPN en los años y periodos referidos. No es competencia de esta Televisora atender asuntos relacionados con las “investigaciones” antes referidas.*

*Referente a los documentos de los años mencionados, en que el funcionario ha desempeñado actividades relacionadas con la administración y finanzas del Canal Once, le informo que se realizó la búsqueda de la información solicitada, dando como resultado que la información se encuentra disponible en 107,376 hojas. En virtud de lo anterior le suplico manifestarle al solicitante la cantidad antes señalada, para que una vez que haya realizado el pago correspondiente estemos en condición de entregarlas.*

*En relación con los documentos de los años en que el funcionario referido ha participado en el Comité de Adquisiciones del IPN, le comunico que la entrega de la información es competencia de la Secretaría de Administración del IPN, ya que es de ésta de quien depende el Comité de Adquisiciones del Instituto Politécnico Nacional.*

*La información antes proporcionada fue entregada con calidad, veracidad, confiabilidad y de manera oportuna.*

...”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DGCA/523/2015, recibido el veintiséis de agosto del dos mil quince, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En atención a su oficio no. AG-UE-01-15/01975 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100076615 envió a usted, oficio original no. 2015-3595-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida.*

...”

**SÉPTIMO.-** En la respuesta otorgada por el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo, se adjuntó el oficio número 2015-3595-1-1 de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“ ...

*En atención al oficio número AG-UE-01-15/01975 de fecha 23 de julio del año en curso, referente a la solicitud de acceso a la información número 1117100076615, y una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta oficina, comunico a usted que la documentación relacionada con la siguiente información:*

***"Solicito cualquier documento en el que se especifique si el servidor público José Concepción Reyes Aquino actual Director de Administración y Finanzas de canal 11 fue investigado por la SFP o por el órgano Interno de Control en el IPN, EN LOS AÑOS 2007, 2008, Y 2009 EN EL PERIODO de Enrique Villa, O BIEN EN LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012 EN EL PERIODO DE XOLOXOCHILT BUSTAMANTE, también solicito documentos de los años en que el citado funcionario se ha desempeñado como director de administración y finanzas en el Canal 11 y documentos de los años en que ha participado en el Comité de Adquisiciones del IPN;"***

consta de 223 páginas, las cuales se reproducirán una vez que el solicitante cubra el importe correspondiente.

AÑO	HOJAS	AÑO	HOJAS
2007	52	2012	12
2008	43	2013	17
2009	14	2014	24
2010	24	2015	12
2011	25	<b>TOTAL:</b>	<b>223</b>

No omito mencionar que dos de los documentos cuentan con información confidencial (teléfono particular, RFC, estado de salud física), por lo que se hará la versión pública de los mismos.

...”

**OCTAVO.-** El veintiocho de agosto de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO al SÉPTIMO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Documentos en los que se especifiquen si el C. José Concepción Reyes Aquino, fue investigado por la Secretaría de la Función Pública, o por el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, en el periodo 2007 al 2012**

Lo anterior debido a que no se encontró la información antes mencionada en los archivos de las Unidades Administrativas requeridas.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente en las Unidades Académicas antes mencionadas, consistente en:

- *Versión Pública de los dos documentos que menciona la Lic. Laura Patricia Gómez López en el oficio número 2015-3595-1-1 de la Dirección General, así como de los demás documentos del expediente con el que cuentan.*
- *Diversos documentos del periodo 2007 al 2012, en que el C. José Concepción Reyes Aquino ha desempeñado actividades relacionadas con la administración y finanzas del Canal Once*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Secretaría de Administración, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100076615.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **TERCERO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando

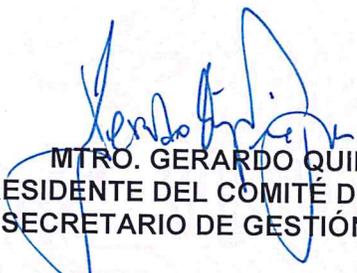
**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN